ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	15
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	11 SUBA
				UPZ:	18 BRITALIA
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 167 de 2004	**SECTOR:**	15 BRITALIA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
KR 62 160 65

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2021 10 18

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: IV

Categoría: Principal

VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 8 viviendas	1 x 18 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad econÃ³mica en la vivienda.		1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas

Categoría: Complementario

COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN COMERCIO: Articulos y comestibles de primera necesidad, fruterias, panaderias, confiteria, lacteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerias, perfumerias, papelerias, miscelaneas y ferreterias.	Vecinal B		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Salacunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20	vecinal		1 x 60 m2	No se exige

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 62 160 65

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 62 160 65

	CULTO	niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas. Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal		No se exige	No se exige
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal		1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I..	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal		1 x 60 m2	1 x 100 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal		1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias,	vecinal		No se exige	No se exige

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 62 160 65

	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías. Alquiler de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile.	zonal		1 x 100m2	1 x 200m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato	vecinal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal		1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, videovingos, esferodromos y maquinas tragamonedas)	zonal		1 x 100 m2	1 x 200 m2

Categoría: **Restringido**

INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	Actividades Industriales	No aplica		1 x 120 m2 de construccion	1 x 300 m2 de construccion
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA:Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera,	zonal		1 x 80 m2	1 x 200 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.	urbano		No aplica	No aplica

Nota No.:	**1**	DOTACIONALES: Según disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital (POT), decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 62 160 65

Nota No.:	**2**	En predios urbanizables, los usos restringidos permitidos sobre ejes de la Malla Vial Arterial, podrán desarrollar esa actividad hasta la siguiente vía local existente o proyectada, sin sobrepasar en ningún caso una distancia de 100 metros tomados desde el paramento de construcción, y bajo las condiciones 13 y 14 en adición a las demás específicas señaladas para cada subsector
Nota No.:	**3**	Los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, podrán acogerse a las normas del Subsector en donde se localicen, y adicionalmente se permitirán los usos: Comercio Vecinal A (bajo condiciones 3 y 12), Comercio Vecinal B (bajo condiciones 2 y 12), Servicios Técnicos Especializados de escala Zonal (bajo condición 3), Servicios de Comunicación y Entretenimiento de escala Zonal (juegos de suerte y azar bajo condición 4), Servicios de Comunicación y Entretenimiento de escala Vecinal (bajo condición 5) y Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala Vecinal (bajo condición 2), una vez se culmine el proceso de legalización

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: D CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable		Condiciones
Nota No.:	**1**	AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ
Nota No.:	**2**	Continuidad de norma
Nota No.:	**3**	DOTACIONALES (Sectores normativos 3, 5 -Subsector T, 7, 9, 13 y 18). Según disposiciones del POT, decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias
Nota No.:	**4**	En los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, se aplican las normas de edificabilidad previstas para cada Sector Normativo, salvo los asentamientos ubicados en áreas de Desarrollo, para los cuales rigen las normas de edificabilidad del Sector Normativo No. 10, con excepción de las que definen la dimensión de antejardines, las cuales se regirán por el acto de legalización correspondiente
Nota No.:	**5**	Los siguientes Sectores y Subsectores: (Sector 4, Sector 5 - Subsector S, Sector 6 - Subsector Z, Sector 10 - Subsector B, Sector 12 - Subsector C, Sector 14 - Subsector N, Sector 15 - Subsector E, Sector 16 - Subsector I y Sector 19), se encuentran sometidos al Tratamiento de Desarrollo, el cual se rige por las disposiciones del POT, decreto reglamentario de las UPZ y demás normas reglamentarias.
Nota No.:	**6**	SEMISOTANOS: Aplica Decreto Reglamentario de las UPZ
Nota No.:	**7**	Subsectores con predios urbanizables, a los cuales se aplica el Tratamiento de Desarrollo, las disposiciones del POT, el decreto reglamentario de las UPZ y los siguientes lineamientos para la localización de las cesiones para parques y equipamientos, de acuerdo a los Lineamientos de Estructura Ambiental y de Espacio Público: - Las cesiones deberán estar agrupadas en un solo globo de terreno. - Su localización se realizará por orden de prioridad en cada Subsector, sobre las siguientes vías: - SECTOR 4: (CL.170, CR. 60, CR.61, CR. 64 Y CL. 169A)- SECTOR 5, SUBSECTOR S: (CR.58, CL.167, CL.164, CL.170, AV LAS VILLAS Y AV. BOYACÁ)- SECTOR 6, SUBSECTOR Z: (CRA.53, CL.167, CL.164, CR.51, CRA. 54, CR.52, CR51BIS, CL.169A, CL.168, CL.168A, AV. LAS VILLAS Y AV. SAN JOSÉ)- SECTOR 10, SUBSECTOR B: (CL.168A, CR. 51BIS Y CRA. 52)- SECTOR 12, SUBSECTOR C: (CL.164)- SECTOR 14, SUBSECTOR N: (CL. 167, CL. 164, CR.44, CR.45, CR.46, CR.47 Y AV. PASEO DE LOS LIBERTADORES)- SECTOR 15, SUBSECTOR E: (CR. 58 Y CL.164)- SECTOR 16, SUBSECTOR I: (CR. 52A, CL. 164, CL. 160, CR. 54, CR. 53A, CR. 55, CL. 159 Y CL. 161)
Nota No.:	**8**	VOLADIZOS: Aplica Decreto reglamentario de las UPZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 62 160 65

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	C - ConservaciÃ³n Urbanistica	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	URB. GILMAR
TIPO USO:	CN	**No. DECRETO:**	736 de 1993 y 1210 de 1997 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:		**AISLAMIENTO:**			
CATEGORIA:	CN	**ESPACIO PUBLICO:**	B	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

KR 62 160 65